

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1979

Nº. 18.926

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto No. 27 de 26 de junio de 1979, por la cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones, adscrito al Ministerio de Vivienda.

Decreto No. 39 de 6 de agosto de 1979, por medio del cual se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 27 de 26 de junio de 1979, por la cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones, adscrito al Ministerio de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO No. 27

(de 26 de junio de 1979)

"Por la cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones, adscrito al Ministerio de Vivienda".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Créase el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones como un organismo técnico, permanente, de carácter consultivo, y adscrito al Ministerio de Vivienda.

ARTICULO 2.- Este Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones estará integrado, con derecho a voz y voto, por los siguientes:

- a) El Ministro de Vivienda, o quien lo represente, quien lo presidirá.
- b) El Director de Diseños e Inspecciones del Ministerio de Obras Públicas.
- c) El Director de Ingeniería del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- d) El Director de Ingeniería de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
- e) El Director de Ingeniería del IRHE.
- f) Un miembro de la Cámara Panameña de la Construcción, escogido por el Órgano Ejecutivo de terna presentación por dicha organización.
- g) Un miembro de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos escogido por el Órgano Ejecutivo de terna presentación por dicha organización.
- h) Un miembro de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá escogido por el Órgano Ejecutivo de terna presentación por dicha organización.

ARTICULO 3.- Este Consejo se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando el Presidente así lo convoque o tres (3) miembros lo soliciten. El Consejo dentro de sus tres primeras reuniones aprobará su Reglamento Interno.

ARTICULO 4.- La Secretaría del Consejo Nacional, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, que llevará actas de todas las reuniones que la Comisión realice.

ARTICULO 5.- Corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano las siguientes atribuciones:

- a) Recomendar las normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y edificaciones y preparar los anteproyectos de leyes que regulará el ordenamiento del Desarrollo Urbano y edificación, en todo el territorio nacional.
- b) Revisar el tipo y uso de materiales de construcción en edificaciones y hacer las recomendaciones del caso.
- c) Revisar periódicamente las normas de desarrollo urbano existente ya sea por iniciativa propia y a solicitud de parte interesada.
- d) Y cualesquiera otra relacionada con el Desarrollo Urbano.

ARTICULO 6.- El Consejo al recomendar las normas sobre Desarrollo Urbano deberá tener en cuenta todo lo inherente a la salud y bienestar de los usuarios, la unificación y agilización de trámites de aprobación de planos y proyectos, construcción e inspección de obras así como la racionalización de los costos de construcción.

ARTICULO 7.- Las normas de Desarrollo Urbano recomendadas por el Consejo y resueltas por el Ministerio de Vivienda serán de obligatorio cumplimiento en toda la República, para todos los organismos e instituciones que tengan que ver con la aprobación de planos, especificaciones y proyectos de urbanizaciones y edificaciones.

El Consejo podrá recomendar normas por áreas o zonas atendiendo a las condiciones especiales locales. En el caso de que el Consejo hubiere de recomendar normas aplicables a cualquier Distrito Municipal, deberá oírse previamente la opinión del Ingeniero Municipal correspondiente.

ARTICULO 8.- Los Municipios o cualesquiera otra entidad pública o privada que elabore proyectos de Desarrollo Urbano y normas de urbanizaciones o edificación deberá someterlas al Ministerio de Vivienda para su aprobación. En estos casos el Ministerio de Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano someterá a la consideración y estudio del Consejo, dichos proyectos, antes de su aprobación final.

ARTICULO 9.- El Consejo se reunirá igualmente en sesión extraordinaria cada seis (6) meses para evaluar el resultado de la aplicación de las normas aprobadas y el estado del mercado de vivienda y de la construcción a fin de recomendar las medidas que considere conveniente.

ARTICULO 10.- Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Dr. ARISTIDES ROYO,
Presidente de la República.

Licdo. TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE,
Ministro de Vivienda.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DE UN DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y EDIFICACIONES ADSCRITO AL MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO No. 39
(de 6 de agosto de 1979)

Por medio del cual se modifica el Artículo del Decreto No. 27 de 26 de junio de 1979, "por la cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones, adscrito al Ministerio de Vivienda".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO 1o: El Artículo 2o del Decreto No. 27 de 26 de junio de 1979, por el cual se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones, adscrito al Ministerio de Vivienda, quedará así:

ARTICULO 2o: Este Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Edificaciones estará integrado, con derecho a voz y voto, por los siguientes:

- a) El Ministro de Vivienda o quien la represente.
- b) El Ministro de Salud, o el Servidor Público de dicho Ministerio designado por aquel.
- c) El Director de Diseños Inspección del Ministerio de Obras Públicas.
- d) El Director de Ingeniería del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- e) El Director de Ingeniería de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
- f) El Director de Ingeniería del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.
- g) Un miembro de la Cámara Panameña de la Construcción, escogido por el Órgano Ejecutivo de terna presentada por dicha organización.

h) Un miembro de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos escogido por el Órgano Ejecutivo de terna presentada por dicha organización.

i) Un miembro de la Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura de Panamá escogido por el Órgano Ejecutivo de terna presentada por dicha organización".

PARAGRAFO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 10,417, de 4 de septiembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 21 de septiembre de 1979, ficha 044775, rollo 2764, imagen 0032, de la Sección, de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UNION NAVIERA PANAMEÑA, S.A.".

L542870
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por RAFIR, S.A. contra NEVES DEBORA GUILLEN MARTEZ y FABRICIO HARMODIO GUILLEN MARTEZ, seña señalado el día 7 de noviembre de 1979, para que dentro de las horas hábiles de esedía, tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 28182, inscrita al tomo 688, folio 122, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en un lote terreno de forma rectangular, distinguido con el No. 76-30, situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Que posee una superficie de 500 metros cuadrados. Que esta finca tiene un valor registrado de B. 462.50.

Servirá de base en este remate la suma de DOCE MIL CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON 51/100 (B. 12,127.51) siendo postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la

diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la actora para su publicación, hoy 26 de septiembre de 1979.

El Secretario, Alguacil Ejecutor
GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 26 de septiembre de 1979.

Guillermo Moron A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L 542893
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.031 de 11 de septiembre de 1979, extendida en la Notaría Cuarta----- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 011276, Rollo 2750; Imagen 0116----- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PROFOGOR DE INVERSIONES, S.A.".

Panamá, 21 de septiembre de 1979

L542867
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona CENTRAL, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A WILLIAMS JOHN R. Y OTROS, de paraderos desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona CENTRAL, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 208777, inscrita en el Registro Público al Tomo 980, Folio 448, Asiento, Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administra-

ción Regional de Ingresos, Zona CENTRAL, hoy 19 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

CECILIO VILLARREAL.
Administrador Regional de Ingresos, Zona
Central en funciones de Juez Ejecutor.

LICDO. HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Justina Rivera de Valdés, mayor de edad, operaria, con cédula de identidad personal No. 4-193-630, y Felipe Valdés Guevara, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-130-1530, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en Calle THAYS DE PONDS, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 60, 815, inscrita en el Registro Público al folio 166 del Tomo 1435, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 28 de septiembre de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor
Ida Boyd de Alemán

Secretaria Ad Hoc
Daly Lee de Martínez

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A YOLANDA GARCIA ENSEÑAT, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-150-20, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, ciudad de Panamá, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades

según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 3434, inscrita en el Registro Público al folio 270 del Tomo 75 P.H. Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 24 de septiembre de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor
Ida Boyd de Alemán

Secretario Ad Hoc
Rodrigo Molina Ortega

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: RITA SAAVEDRA BORJAS DE KORSANO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo ANTUN KORSANO CICORATTI.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

(L543240)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, Alfredo Tomás Smith para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal Janet Dolores Green.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de septiembre de 1979.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) La Secretaria
Gladys de Grosso

(L543277)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a DOREEN EUGENIE DUNCAN, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto FREDERICK BAKER GODDARD.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de agosto de 1979.

El Juez,

(fdo.) Fermín Octavio Castañedas

Guillermo Morón
(fdo.) El Secretario

(L543281)
Única publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra los señores ROSA CARRILLO DE ROJAS SUCRE o ROSA CARRILLO VIUDA DE ROJAS SUCRE; ROSA CHITREANA ROJAS CARRILLO, GUILLERMOCHI TRE ROJAS CARRILLO, MAUEL DE JESUS ROJAS CARRILLO e HILDEBRANDO SIMON ROJAS CARRILLO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público, HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra ROSA CARRILLO DE ROJAS SUCRE o ROSA CARRILLO VIUDA DE ROJAS SUCRE ROSA CHITREANA ROJAS CARRILLO; GUILLERMO CHI TRE ROJAS CARRILLO; MANUEL DE JESUS ROJAS CARRILLO e HILDEBRANDO SIMON ROJAS CARRILLO, se ha señalado el día VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979) para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien inmueble de su propiedad:

"Finca No. 5405, inscrita al folio 318, del tomo 657, Sección de la Propiedad, Prov. de Herrera, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en la Carretera Nacional, en la entrada de la ciudad de Chitré, Distrito de Chitré, sobre el cual hay construido un chalet estilo moderno, con paredes de bloques repellados, techo de zinc, cielo raso visto de madera machimbrada, piso de mosaicos, ventanas de aluminio con vidrio y puertas de madera. El reparto consta de una sala, comedor, sala familiar, cuatro recámaras, tres servicios, portal al frente, terraza posterior, garaje y área de lavandería. Superficie: 3,330 metros cuadrados. Avaluada en CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN BALBOA CON 00/100 (B/53,301.00)".

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN BALBOA CON 00/100 (B/53,301.00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 37: (Ley 20, de 22 de abril de 1975). En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el Presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) Graciela Méndez de Escobar
La Secretaría en funciones de
Alguacil Ejecutor

Es fiel copia de original, Chitré 27 de septiembre de 1979
Secretario

(fdo.) Graciela Méndez de Escobar,
Secretaria.

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA H., secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ, contra DESARROLLO URBANISTICO EL ISTMO, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra DESARROLLO URBANISTICO EL ISTMO, S.A., se ha señalado el día veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que tenga lugar el REMATE de los Bienes Inmuebles que ha continuación se detallan:

FINCA No. 7.995; inscrita al folio 426 del tomo 253, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 201, el cual formó parte de la manzana No. 2 que antes perteneció a la Finca denominada EL CANGREJO, situada en esta ciudad. LINDEROS: NORTE: lote No. 202, SURESTE, camino de Las Sabanas; SUROESTE, propiedad de Harry Strunz y Oeste, Avenida Duque. MEDIDAS: partiendo del punto E, que es la esquina NOROESTE del lote de Strunz, se mide 38 metros 60 centímetros, dirección NOROESTE, hasta el punto D, que es la esquina NOROESTE del lote de Strunz, de este punto se miden 37 metros 5 centímetros a lo largo de la rasante de la Avenida Duque, hasta el punto F: de este punto se mide 68 metros al

SURESTE hasta el punto 8; situado en la línea de servidumbre del Camino de Las Sabanas y de este punto se mide 18 metros a lo largo de la citada línea de servidumbre hasta el punto de partida E. Valor pericial B/77.945,00.

FINCA No. 7.997; inscrita al folio 432 del tomo 253, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 202 el cual formó parte de manzana No. 2 que perteneció a la Finca EL CANGREJO, ubicado en esta ciudad. LINDEROS: NORESTE, Calle Segunda; SURESTE, camino de Las Sabanas; SUROESTE, lote No. 201 y OESTE, Avenida Duque. MEDIDAS: Partiendo del punto G del lote 201, se miden 68 metros al Noroeste, hasta el punto F, del lote 201, de este punto se miden 24 metros 53 centímetros a lo largo de la rasante de la Avenida Duque hasta el punto B de la manzana No. 2, de este punto se miden 80 metros 52 centímetros a lo largo de la rasante de la Calle Segunda hasta el punto C de la manzana 2 y de este punto se miden 18 metros 74 centímetros sobre la línea de servidumbre del Camino de Las Sabanas, hasta el punto de partida. VALOR PERICIAL B/77.355,00.

Servirá de base para el REMATE la suma de DOS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ BALBOAS CON 36/100 (B/233.110,36) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la Subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259; En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado en la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuanto de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al Bien que se Remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los Bienes del Ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37; En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 del 22 de abril de 1975, Art. 37).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de este Despacho, hoy veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

(fdo.) Elsy Vernaza H.
LA SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original,
Panamá 21 de septiembre de 1979
Elsy Vernaza H.
EL SECRETARIO.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/09/79/04

CERTIFICA:

Que la Sociedad Northern Star Corporation, se encuentra registrada en el Tomo: 0168 Folio: 0626 Asiento: 04-1264 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Actualizada en la Ficha: 044312 Rollo: 002723 Imagen: 0199 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 8613, de 27 de diciembre de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2733, Imagen 0263 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10:24 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L543053
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/09/79/23

CERTIFICA:

Que la sociedad Esturial Trade, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 019397 Rollo: 000916 Imagen: 0409, desde el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 6136 de 29 de agosto de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2733, Imagen 0151 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L543052)
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/09/79/14

CERTIFICA:

Que la Sociedad Willico Oil Limited Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 1126 Folio: 0162 Asiento: 113873 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco actualizada en

la Ficha: 004092 Rollo 000166 Imagen: 0424 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra vigente.

Panamá veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 11:28 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación de es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L542863.
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/09/79/17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Caribbean Land And Shipping Corporation. Se encuentra Registrada en el Tomo: 0232 Folio: 01 28 Asiento: 053822 de la Sección de Persona Mercantil, desde el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno actualizada en la Ficha: 044281 Rollo: 0027-30 Imagen: 0181 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 3524 de 31 de julio de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2730, Imagen 0217, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L543146
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona CENTRAL, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A MANA CAPITAL INVESTMENT, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona CENTRAL, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 209957, inscrita en el Registro Público al Tomo 1241, Folio 176, Asiento, Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona CENTRAL, hoy Diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

CECILIO VILLARREAL D.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central en funciones de Juez Ejecutor.

LICDO. HERMEL RODRIGUEZ AGUILAR.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Remedios, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:-

A Alberto Andrade y Eugenia Caballero, de generales y paradero desconocidos, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad y la Gaceta Oficial, comparezcan ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio de Adopción, que les ha promovido la señora María Mercedes Rodríguez Vda. de Guillén, representada por el Licenciado Librado N. Montenegro, a favor de la menor Antonia Florian Andrade Caballero.

Adviértese a los demandados Andrade y Caballero, que de no comparecer en el término arriba indicado, se le designará un curador Ad-Litem a la menor, con quien se seguirá la tramitación del juicio.

Por tanto, para que sirva de formal emplazamiento a los demandados Andrade y Caballero, se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copias quedan a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,
Cecilio Espinosa

Belermína Jurado
Secretaria.

(L543013)

Única Publicación.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No 648-79
SUMINISTRO DE CABLES Y ALUMINIO
Y CONDUCTORES DE COBRE
AVISO

Hasta el día 16 de octubre de 1979, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Cables de Aluminio y Con-

ductores de Cobre, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2o. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EUGENIO ESCUDERO se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de EUGENIO ESCUDERO, desde el 25 de enero de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros HELIODORA VASQUEZ de ESCUDERO en condición de conyuge superviviente del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese:

El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañedas
(fdo) Guillermo Morón A. (Srío)".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

(L-543088)
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona CENTRAL, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A PAREDES, AIDA E. V. de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona CENTRAL, por encontrarse en ma-

ra en el pago del impuesto de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 204509, inscrita en el Registro Público al Tomo 0109 Folio 032 Asiento Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona CENTRAL, hoy Diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.
CECILIO VILLAREAL D.

Administrador Regional de Ingresos, Zona CENTRAL en funciones de Juez Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a la ausente, PAULINE GRIFFITH, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSE A. ANDERSON R., advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de agosto de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito.

Elitza A. C. de Moreno
(fdo) Secretaria

L-542929
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL QUE SUSCRIBE, MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A la empresa EBERHARD FABER, por intermedio de su representante legal, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente EDICTO en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización que por cancelación de contrato de representación ha interpuesto en su contra la sociedad CONSULTORES ASOCIADOS, S.A., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy--- de septiembre de mil novecien-

tos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Ing. JUAN JOSE AMADO III

Ministro de Comercio e Industrias

(fdo.) Licdo. JOSE ANDRES TROYANO P.
Secretario Ad-Hoc

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, que se entrega al interesado para su publicación legal, hoy 6 de septiembre de 1979

Licdo. JOSE ANDRES TROYANO P.
Funcionario Instructor

(L-647504
(3a. publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que mediante escrituras públicas No. 606 y 607 de 7 de septiembre de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito, obtuvimos en compra los negocios "Pensión Central y Refresquería Central" respectivamente.

GLORIA MARIA HEADLEY DE OGANDO
Céd. 3-42-888

Colón, 24 de septiembre de 1979

L534307
(2a. publicación).

En base a lo preceptuado por el Artículo 777 del Código de Comercio, hago público aviso que, mediante Escritura Pública Número 601 de 28 de septiembre de 1979, otorgada ante la Notaría primera de Circuito de Veraguas, he vendido el establecimiento Comercial de mi propiedad, denominado Repuestos Bernal No. 2, ubicado en la Avenida Central, de la ciudad de Santiago de Veraguas a la Sociedad Repuestos Bernal S. A.

Santiago, 3 de octubre de 1979

SALVADOR BERNAL DE LEON
Céd. 9-59-926.

L640291
(2a. publicación)

AVISO AL PUBLICO

El suscrito, Representante Legal de la firma CEGAL, S.A., inscrita en el Registro Público al Rollo 74, Imagen 0047, Ficha 002094, de la Sección de Micropelícula Mercantil, hace saber que la Empresa en mención ha comprado el Lavamático San Mateo, aniparado con la Licencia Comercial No. 8993 Tipo B, ubicado en el Corregimiento de Sabanitas, Colón; a la empresa MADOR, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección Persona Mercantil al Tomo 1000, folio 530, Asiento 116,582 A.

GASPAR DURUFOUR CONTE
Representante Legal
Cedula 8-136-495

L534286
(2a. publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.